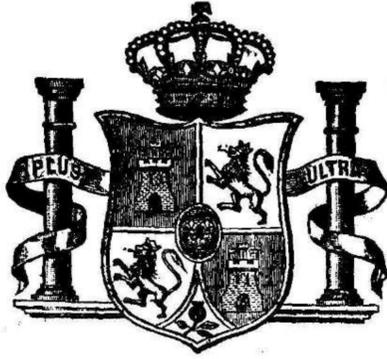


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 2 de Febrero.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 9 de Septiembre último, hecho extensivo á provincias por el de 2 de Octubre siguiente;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia de provincias que han sido admitidos por la Junta entre los presentados á la convocatoria del 31 de Octubre; que el sorteo tenga lugar el 20 de Febrero; el 24 y sucesivos el reconocimiento médico, y que los ejercicios de oposición comiencen el día 2 de Marzo, verificándose todos estos actos en los Gobiernos civiles de las provincias de Madrid, Valencia, Zaragoza, Córdoba y Palencia, cuyos Gobernadores dispondrán lo conveniente para la realización de aquéllos, según lo prevenido en las convocatorias; y debiendo presentarse los Aspirantes con arreglo á la siguiente clasificación de provincias.

Se examinarán: en Madrid, los que

hayan presentado y fechado sus instancias en Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Valencia, los que las hayan presentado en Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel; en Zaragoza, los que las hayan presentado en Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa; en Córdoba, los que las hayan presentado en Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaen, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES á estas disposiciones, á fin de que llegue oportunamente á noticia de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 31 de Octubre último para proveer vacantes de Vigilantes en el Cuerpo de Vigilancia de provincias.

ALBACETE.

D. Obdulio Félix Martínez, D. Felipe Fernández Romero, D. Manuel de Fer y Pérez, D. José Felipa Jiménez, D. Felisiano Madrona Grao, D. Baltasar Ramón Madrona Grao, D. José Martínez López, D. Manuel Mendoza Marqués.

ALICANTE.

D. Isidro Carrasco Martínez, Don Nicolás Alarcón González, D. Joaquín Ballester Sánchez, D. José Candela Aparicio, D. Luís Esquembre Torrent, D. Bernardino Guillén Serra, D. Eduardo Sanchis Miralles, D. Félix Sogorb Botella, D. Vicente Llorca Ureta, D. Tadeo Ruzafa Roig.

ALMERÍA.

D. Rogelio Chacón Serra, D. Francisco Robles Fernández.

BADAJOZ.

D. Pío Montero Amador, D. Juan Navarro Cortés, D. Leonardo Valiente Núñez, D. Adrián Carvallo Villarejo, D. Bartolomé Leal Sánchez.

BALEARES.

D. Gabriel Bardó Cabot, D. Juan Estades y Guasp.

BARCELONA.

D. Antonio Guerrero Torres, Don Enrique Jové Lavega, D. Germán Monclús Jiménez, D. Francisco Miralles Bernabeu, D. Servando Plasencia Molano, D. Ramón Rebull Aragonés, D. Enrique Rodríguez Pérez, D. Antonio Rivas Corominas.

BURGOS.

D. Moisés Maroto Revuelta, Don Toribio Martínez Aldea, D. Juan José Valpuerta Herrera.

CÁCERES.

D. Luís Galeano Domínguez.

CÁDIZ.

D. Fernando Cádiz Rodríguez, D. Ramón Domínguez Núñez, Don Manuel Guzmán y Seco de Terán, D. Francisco López de Roda, D. Antonio Martín Serrano, D. Juan Montilla Molina, D. Manuel Pirnat Benítez, D. Valentín Boro Santos-Izquierdo, D. José Salvatierra Llanos,

D. Ricardo Serrano Vargas, D. Antonio Sevillano y Rodríguez, Don Juan Urda Padilla, D. Ramón del Marmol Agudo.

CASTELLÓN.

D. Cirilo Aragón Bonanad, Don Elías Roca Cruz, D. José Tosca Ollment.

CIUDAD REAL.

D. Eustaquio Aliaga y Antequera, D. Luís Almoguera y López Sepúlveda, D. Carlos Calvo y Vacas, Don Francisco Díaz Abad, D. Manuel Felú Alcázar, D. Toribio Sánchez Rodríguez.

CÓRDOBA.

D. Enrique Aguilar Llus, D. Joaquín Almenara Diéguez, D. Antonio Cala Ruiz, D. José Cortés Serrano, D. Francisco de Asís Cuadrado Cuesta, D. Emilio Díaz Pinedo, D. Miguel Díaz Ramírez, D. José Juan Evangelista Bejarano, D. Teodoro Fernández Alcalde, D. Gregorio Fernández Castelo, D. Antonio Manuel García Crespo, D. Pedro García Serrano, D. Juan Guerrero Jiménez, D. Miguel Gómez García, D. Juan González Adán, D. Luís González Rodríguez, D. Juan Gutiérrez Serrano, D. Fernando López Castro, D. José Luís López López, D. Antonio Lucena Córdoba, D. Pedro Melendo Ornia, D. Pablo Molina Lozano, D. Antonio Moreno López, D. Alejandro Morón López, D. Rafael Muñoz Aguilar, D. Pedro Nogales Mohedano, D. Miguel Osma García, D. Agustín Redondo Aparicio, D. Antonio Rivera Núñez, Don Jesús Rodríguez Redondo, D. Vicente Salas Bujalance, D. José Sánchez Aguilar, D. Manuel Sánchez de Toro, D. Saturnino Valle Cruz, D. Marcos Villa Gómez.

CUENCA.

D. Bonifacio Barceló Brinques, D. Agustín del Campo Fernández, D. Manuel Ortiz Almonacid, D. Carmelo Margeliza Valdés.

GERONA.

D. Tomás Andreu Aycart, D. Martín Cota Verges, D. Juan Palomeras Serra.

GRANADA.

D. Alfonso Alba García Valdecasas, D. Rafael Alba García Valdecasas, D. Eugenio Alvarez Lozano, D. Salvador Baena Carrillo, D. Evaristo Fernández Fernández, D. José Guerrero Sánchez, D. Antonio Gutiérrez Lara, D. José Huertas Rozúa, D. José Jiménez Cuevas, Don Antonio López Rodríguez, D. Antonio del Moral Salas, D. Juan Pérez Puertas, D. Sebastián Rivero Fernández, D. Emilio Ramírez Rivas, D. Francisco Ramírez Vilches, Don Manuel Sánchez Fernández, D. Antonio Segura Alaminó.

GUADALAJARA.

D. Pedro Asenjo Infante, D. Francisco Escolano y Sorando, D. Emiliano Ferrer Castillo, D. Cipriano González Casado, D. Florentino Herranz é Izquierdo, D. Santos Larrarte Escolano, D. Edilberto Munilla y Sobrino, D. Elías Sanz Hernández, D. Angel Utrilla Catalán.

HUELVA.

D. Juan Carrasco Moro, D. Joaquín García.

HUESCA.

D. José María Pane Sanelemente, D. Antonio Riazuelo Olmos.

JAEN.

D. Leandro Aguilar Jiménez, Don Antonio Castillo Palomino, D. Pedro Mejías Martínez.

LEÓN.

D. Manuel Díez Carbajo, D. Angel Martínez Blanco, D. Juan Puente Serrano, D. Mateo Sánchez Alonso.

LÉRIDA.

D. Pablo Gavín Bauzo.

LOGROÑO.

D. Aquilino Bastida Garrido, Don Nemesio Moreno Mateo, D. Domingo Pérez y Gómez.

LUGO.

D. José Freire Bales, D. César Miranda Pérez.

MADRID.

D. Enrique Alonso y Sánchez, D. Enrique Barnés Iturralde, Don Leandro Biesa y Pueyo, D. Antonio Blázquez Bosque, D. Ramón Calvo y Rodríguez, D. Emilio Campi García, D. Vicente del Castillo y Rodríguez, D. Andrés Comendador Rivera, D. Fernando del Castillo y Soliveros, D. Pedro Castro Fernández, D. Andrés Cebrián Hernández, D. Patricio Delgado, D. José Díaz Revuelta, D. Juan de Diego Cifuentes, D. Juan Gámez y Gámez, Don Eduardo García Lafuente, D. José García Sánchez, D. Antonio González Cidoncha, D. Juan Lagal Luca,

D. Antonio García Guerras, D. Angel García Burgos, D. Ramón López Alvarez, D. José López Pérez, Don Salvador Luis y Abián, D. Germán Luis Medina, D. Elisardo Martínez Sánchez, D. Antonio Monforte de Dios, D. Justo Morante Bernal, Don Eusebio de la Orden Montes, D. Rafael Otero de Saavedra, D. Fernando Ovalle Llanos, D. Adolfo Girán Almiñana, D. Lorenzo Pesini y Pulido, D. Federico Polo Vicente, Don José Resa Arteaga, D. Antonio Rodríguez Alonso, D. Ignacio Rodríguez Fernández, D. Valentín Sáiz Cayón, D. Juan Salvador Bonilla, D. Nicolás Sandoval Cascallana, D. José Sánchez Alonso, D. Francisco Tejera y Toquero, D. Carlos Valdemoro Díaz, D. Enrique Vidal Orleáns, D. Ildefonso Hernández Espinosa, D. Adolfo Zabaleta y Villana, D. Ramón Miguel Sánchez Alvarez, D. Rafael Yáñez Barnuevo, D. Antonio Zamora y Valoárcel, D. José Aquilino Jareño y Morales, D. Pedro Martínez y Domingo, Don Ezequiel Méndez Durán, D. Luis Merlo y Tavira, D. Ildefonso Navarro Jiménez, D. Eleuterio Sacan Rodríguez, D. José del Pino Jiménez.

MÁLAGA.

D. Melchor Andrés Burgos, Don Miguel Aranda López, D. José Betes Gómez, D. Antonio de P. Cabrera Rueda, D. Manuel Heredia y Aranda, D. Luis Lázaro Pérez, Don Manuel Madrid Moraga, D. Antonio María Almicón, D. Juan Marín Jiménez, D. Miguel Martín Ruissón, D. Miguel Mateos Ruiz, D. Rafael Puebla Gómez, D. Niceto Palacios González, D. Pedro Sasot Megía.

MURCIA.

D. Carlos de Castro y León, Don Emilio Fernández González, D. José Hernández Rizo, D. José Leal Montoya, D. Rafael Lizcano Carrascosa, D. José López Cerón, D. Gines Lucerga Penalva, D. Alfonso Martínez Esparza, D. Manuel Marmol Miralles, D. Jerónimo Martínez Núñez, D. Federico Martínez Rubio, D. José Martínez Soria, D. Ricardo Megale Cánovas, D. Iluminado Molina Atienza, D. Santiago Monterde Cerezo, D. José Miguel García, D. Eduardo Pérez Martín, D. Serafín Rodríguez Sevilla, Don Mariano Ruiz Oliva, D. Juan Sánchez Pérez, D. José María Vidal Pellicer, D. Angel Villas Moreno, Don Jesús Zamora Soto.

ORENSE.

D. Enrique Fernández y Fernández, D. Ricardo González Sánchez.

OVIEDO.

D. José María Aguirre y Fernández, D. Clemente Alvarez Fernández, D. Segundo Colubi Celayeta, D. Manuel Díaz Fernández, D. Sergio Escobar Martínez, D. Bernardo García Martínez, D. Manuel Enrique Menéndez y Blanco, D. Lino Recio Herreras, D. José Rodríguez Lacín.

PALENCIA.

D. Rogelio Aparicio Ayuela, Don

Faustino Ayuso Vargas, D. Benigno Barbán Escobar, D. Alfredo Carnicero Miranda, D. Agustín de Castro Estéban, D. Ricardo Company Artigas, D. Norberto Gutiérrez de la Peña, D. Leoncio Martín Prieto, Don Régulo Maté Miguel, D. Angel Medina Zurbano, D. Higinio Melero Gutiérrez, D. Luis Pardo Pardo, D. Victor Tegeda Díez, D. Teodosio de la Torre Serna.

PONTEVEDRA.

D. Paulino Patiño Marín.

SALAMANCA.

D. Angel Ballesteros Sánchez, Don Máximo Cantisán Regadera, D. Julian Coso Morante, D. Juan Manuel Díaz Díez, D. Tomás González Flores, D. Miguel González Rivas, Don Raimundo Mena y Sobrino, D. Leopoldo Moragón é Irnegas, D. Ildefonso Ramos Gómez.

SEGOVIA.

D. Pablo Antón Velasco, D. Valentín Aparicio Gómez, D. Niceto Bernedo Sánchez, D. Isidoro Gómez Martín, D. Ricardo Martín y Martín, D. Higinio Riber Muñoz, D. Mauricio Rubio Corihuela, D. Jesús Velasco y Criado, D. Laureano Serrano Anitúa.

SEVILLA.

D. Francisco Carmona Labado, D. Antonio Estepa Gamero, D. José Figueroa Arispón, D. Francisco Gómez Dorado, D. José Lagunas Martín, D. Manuel Mereno Ruiz, D. Jesús Prieto García.

SORIA.

D. Toribio Martínez Domínguez, D. Juan Torres y Juan.

TERUEL.

D. Enrique Octavio de Toledo Sánchez de Luna, D. José Gimeno Lázaro, D. Vicente González Herrero, D. Pedro C. Martín Zorraquinos, D. Prudencio Milián Bielsa, D. José Monforte Arguedas, D. Juan Serrano Núñez.

TOLEDO.

D. Alejandro Dorrego y Rodríguez, D. Guillermo Hernández y Alonso, D. Augusto Hernández García, D. Manuel María Hernández García, D. Emilio Muñoz García Izquierdo, D. Jerónimo Arturo Paramio y Obelar, D. Fausto Sánchez Altomuro Núñez Saavedra, D. Marceliano Serrano y Sánchez Cano, D. Ambrosio Ubaldo Domínguez, D. Manuel Ulla Gallego, D. Alejandro Ulla Gallego, D. Francisco Urcelay y Aeta, D. Victor González Zarzalejo.

VALENCIA.

D. Segundo Arturo Benages Mas, D. Nicolás Bonilla Oshando, Don Luis Castillejo Forner, D. José Cebrián Montoya, D. Luis Cerdá Penalba, D. Rafael Destruels Borredá, D. José Gálvez Rodrigo, D. José García Franco, D. Manuel García Quiroga, D. Santiago García Zafriella, D. Avelino Herrero García, Don Peregrín Inesta Sanchís, D. Jeróni-

mo Joaquín Lorca Petit, D. Martín Molina Ferré, D. Joaquín Mora Luque, D. Joaquín Pascual Martínez, D. Filiberto Pla Vidal, D. Rafael Requeni Fornes, D. Fernando Roig Torres, D. Juan Labashe Cerdá, D. Balbino Sánchez Martínez, Don Estéban Serrulla Domingo, D. Pedro Simón Simón, D. Alejandro Soriano Expósito, D. Alberto Tarín Sancho, D. Eduardo Tatay Martínez, D. Vicente Tornal Aguilar, Don José María Vicente Alagarda, Don José Oliver y Sirera.

VALLADOLID.

D. Jesús Cabezón y Martín, Don Julio Calvo López, D. Isidoro Domínguez Martín, D. Jaime Mar y Mar, D. Justo Ruiz Gómez, D. Calixto Sánchez Guturra.

ZAMORA.

D. Valentín Gallego Astudillo, D. Ulpiano García Velasco, D. Domingo González Antón, D. Buenaventura González Noriega, D. Sebastián Hernández Magarzo, D. Humberto López Mathé, D. Tomás Rebellada Terán, D. Pedro Sánchez Hernández, D. Manuel Villalba Pastor.

ZARAGOZA.

D. Márcos Elías Abad Yuste, Don Baldomero Almadilla Gasós, D. Benito Arteta Mendivil, D. Timoteo Blánquez Lasheras, D. Fortunato Bartolomé Fernández, D. Blas Calabria Jiménez, D. José Cardos Rodrigo, D. Ramón Estrada y Escorza, D. Casimiro Fernández Jardiel, Don Manuel Jimeno Navas, D. Teodoro Hijazo Ibáñez, D. Manuel Lagunas Sancho, D. Jaime Lacina Lorenz, D. Faustino Mateo Marín, D. Pedro Lite Ledesma, D. Nicolás López Alamán, D. Baltasar Martínez Mateo, D. Teodoro Medrano Cobos, D. Jesús Oriza y Sagüés, D. Juan Palacín Sancho, D. Sabas Porras y Porras, D. Fidel Prim Saldán, Don Estéban Rubio y Rubio, D. Federico Ruiz de Valdivia, D. Raimundo de Ruste Estruc, D. José Mañe Roy, D. Márcos Sancho Ciria, D. Rudesindo Sancho Ciria.

Madrid 27 de Enero de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta del día 28 de Enero.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Subasta el día 2 de Marzo, de acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales durante el año de 1908.

Acordado por la Comisión Provincial en 31 de Diciembre del pasado año contratar en pública subasta los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno con su sección de Astudillo á Melgar de Yuso y de Villasarracino á Buenavista, durante el próximo año de 1908, de cuyo hecho se dió conocimiento al público, á los

efectos del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se produjera recurso alguno, y siendo necesarios, en concepto del Director facultativo de Obras provinciales, 303 metros cúbicos para la 1.ª, 285 para la 2.ª y 276 para la 3.ª, que según presupuesto de contrata importan respectivamente 1.609'84, 2.150'04 y 1.269'60 pesetas, se convoca para la oportuna licitación por medio de este periódico oficial, advirtiendo á los que deseen interesarse en la misma que dichos acopios se ejecutarán, en un todo, conforme con los estatutos y pliegos de condiciones facultativas del proyecto general que se hallará de manifiesto en la Sección de Carreteras provinciales todos los días no feriados hasta el de la subasta y hora de nueve á catorce, bajo el tipo que para cada carretera se señala y con arreglo á las siguientes

Condiciones económicas.

1.ª El acto de los tres remates, en el que habrá de observarse el procedimiento establecido en la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de todos los servicios provinciales y municipales, tendrá lugar á las doce del día 2 de Marzo próximo, en la Sala de Sesiones de la Comisión y le presidirá el Sr. Gobernador civil ó el Vocal de la Permanente en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Guillermo Jubete Tejerina, representante de la Asamblea, y del Secretario de ésta, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el artículo 6.º de la mentada instrucción, leyéndose después el 17, el anuncio y condiciones de la subasta, respecto de las que podrán los interesados, durante el plazo de media hora que estará abierta la licitación, pedir las explicaciones que estimen necesarias.

2.ª Los licitadores redactarán sus proposiciones en papel de peseta, con arreglo al modelo inserto á continuación, colocándolas dentro de sobre cerrado que entregarán á la Presidencia en el plazo que se indica, ya personalmente ó ya por medio de un tercero provisto de poder que estime bastante el Abogado del Estado, D. Eduardo Junco Martínez, á quien se ha cometido el bastanteo.

3.ª Dentro del referido pliego cerrado habrá de incluirse también la cédula personal del licitador, ó del apoderado en su caso, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, que no será inferior al 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 80 pesetas 50 céntimos para optar al remate de acopios con destino á la carretera de Calabazanos á Esguevillas, 107'50 para la de Melgar de Yuso á Osorno y 63'50 para la de Villasarracino á Buenavista, cuya consignación se habrá hecho en la Caja de la Diputación ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó en efectos públicos, al precio de cotización oficial,

admitiéndose también á los licitadores, con arreglo al art. 13 de la repetida instrucción, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los mismos que estén consignados en el presupuesto provincial aprobado.

4.ª En el sobre ó cubierta del pliego se ha de consignar necesariamente lo que sigue: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la carretera provincial de.... (la que sea).

5.ª Serán desechadas las proposiciones cuando falte alguno de los documentos ó requisitos expresados ó si el licitador estuviese incapacitado para ser contratista según el art. 11 de dicha instrucción, así como si excediesen de los tipos fijados.

6.ª Una vez que se haya adjudicado el remate con caracter definitivo, el contratista elevará la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad importe de aquél, conforme al art. 12, situándola de cualquiera de los modos indicados en la condición 3.ª, pero dentro de la provincia, como se previene en el art. 14, debiendo verificarlo antes de que transcurran diez días, á contar desde el en que se le participe por el Gobierno civil la resolución de la Asamblea, bajo la pena de rescisión del contrato y demás responsabilidades prescritas en el art. 24, procediéndose en la forma estatuida en el 36, siempre que se extraiga una parte para hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

7.ª Los documentos de depósito de fianzas provisionales serán devueltos á los licitadores que no hayan sido agraciados, en el plazo del artículo 20, conservándose el del rematante ó rematantes, con el indispensable aumento, hasta que haya cumplido sus obligaciones y acreditado que no existe contra él reclamación alguna y se halla al corriente en el pago de la contribución industrial que por este concepto le corresponda.

8.ª Constituida la fianza definitiva por el contratista, se le facilitará por la Secretaría de la Diputación el certificado que menciona el art. 22, en su último párrafo, ya que no es necesario el otorgamiento de escritura pública, previa justificación de haber satisfecho el importe de la inserción del anuncio y condiciones en el BOLETÍN OFICIAL, y la entrega de dos pólizas, una de tres pesetas para dicho certificado y otra de peseta en el concepto de reintegro del acta del remate.

9.ª El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre las partes interesadas, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, nulidad del mismo ó indemnización de perjuicios, incumbirá al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, después de agurada la vía gubernativa con la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, entendiéndose sometido el contratista á los Tribunales del domicilio de la Corporación.

10.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio ó pliego de condiciones facultativas, aun cuando provengan de fuerza mayor invencible ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo conforme al art. 35 de la instrucción, y si por este medio no se consiguiese el estricto cumplimiento del contrato se declarará éste rescindido á tenor de los artículos 32 y 34.

11.ª El contratista dará principio á los acopios en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que se le entregue la certificación de que se habla en la condición 8.ª, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de seis meses fijado en las condiciones facultativas.

12.ª Una vez hechos los acopios se efectuará por el expresado Director la recepción única y definitiva si los encontrase con las condiciones necesarias y de conformidad con lo estipulado en la contrata, levantando la correspondiente acta que se someterá á la aprobación de la Comisión Provincial, así como la liquidación final de las obras para que en vista de lo que resulte de dicho documento, se acuerde también la devolución de la fianza si no existiesen responsabilidades contra el contratista.

13.ª Los pagos de las cantidades que representan los acopios verificados en cada mes se efectuarán por la Caja provincial, mediante certificación expedida por el Director facultativo de las carreteras provinciales, que los valorará teniendo en cuenta el presupuesto aprobado y la rebaja obtenida en la subasta, sin que el contratista tenga derecho á intereses por demora si el abono se hiciera dentro de los dos meses que señala el art. 39.

14.ª Es también obligación del adjudicatario de los acopios realizar con los obreros un contrato en que habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, siendo responsable de los accidentes desgraciados que les sobrevengan, en los términos que señalan la ley de 30 de Enero de 1900, el reglamento del mismo año, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y el art. 8.º, caso 11 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

15.ª Prohibido por el art. 1.º de la ley de 3 de Marzo de 1904 el trabajo material en Domingo por cuenta ajena, el contratista se abstendrá de verificar los acopios de materiales objeto de la subasta en los Domingos que medien dentro de los seis meses en que ha de dar por terminado el servicio de referencia.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según lo acredita con su cédula personal, en-

terado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para los acopios de piedra con destino á la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, de Melgar de Yuso á Osorno y de Villasarracino á Buenavista, se compromete á ejecutar los de la de.... por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), sujetándose á los documentos expresados.

(Fecha y firma del proponente).

Palencia 28 de Enero de 1908.—
El Vicepresidente, Eladio Santander.
—P. A. de la C. P., El Secretario,
Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia é instrucción de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados respectivamente por el Letrado D. Luis Hurtado y Procurador D. Nicasio Baquero, en la defensa y representación en la causa que se siguió á Paulino Sarmiento Valcayo en la Audiencia provincial de Palencia por el delito de disparo de arma de fuego, así como las costas causadas y que se causen, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo las fincas embargadas como de la propiedad del apremiado, que son las siguientes:

1.ª Una tierra en término de Villota del Duque, al Camino de Villaproviado, hace medio cuartero; linda Norte Valentín Herrero, Oriente arroyo, Mediodía Jerónimo Merino y Poniente el río; tasada en cinco pesetas.

2.ª Otra tierra al Peral, de cuartero y medio; linda Norte Valentín Herrero, Oriente Manuel Puebla, Mediodía Leocadia Rodríguez y Poniente Ninfa de la Guerra; tasada en treinta pesetas.

3.ª Otra tierra á los Pinares, de cuartero y medio; linda Norte Esteban Luis, Oriente Valentín Herrero, Poniente Andrés Martín y Mediodía Valentín Ibáñez; en treinta pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo pago, de un cuartero; linda Norte Esteban Luis, Oriente Laña Pardo, Mediodía arroyo y Poniente camino; tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Otra tierra al Tejar, de cuartero y medio; linda Norte arroyo, Poniente erial, Mediodía Carlos Franco y Poniente Jacinto Castro; tasada en quince pesetas.

6.ª Otra tierra á Villarruaño, de un cuartero; linda Norte José Noriega, Oriente Eugenio Fontecha, Mediodía Toribio Espinosa y Poniente erial; tasada en veinticinco pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho pago, de cuartero y medio; linda Norte Nicanor del Campo, Oriente erial, Mediodía Nicanor del Campo y Poniente Pedro Lorenzo; tasada en veinticinco pesetas.

8.ª Otra tierra á Llanillos, de

cuartero y medio; linda Norte Félix Tejedor, Oriente Saturnino Rojo, Mediodía Asunción Eraso y Poniente Mariano Diez; tasada en treinta y cinco pesetas.

9.ª Otra tierra á la Mellanza, de un cuartero; linda Norte Apolinar Luis, Oriente y Mediodía arroyo y Poniente erial; en diez pesetas.

10. Otra tierra á Fuentequilda, de medio cuartero; linda Norte camino, Oriente Carlos Franco, Mediodía y Poniente cárcabos; en cinco pesetas.

11. Otra en Quintana, de medio cuartero; linda Norte y Oriente erial, Mediodía y Poniente cárcabos; tasada en cinco pesetas.

12. Otra tierra á Valdemore, de un cuartero; linda Norte Josefa Fuentes, Oriente Angel Merino, Mediodía y Poniente Angel del Río; en ocho pesetas.

13. Otra tierra á los Senderos, de un cuartero; linda Norte Carlos Franco, Oriente Benito Rubio, Mediodía las eras y Poniente Luciano Merino; tasada en veinticinco pesetas.

14. Otra tierra á las Bezas, de un cuartero; linda Norte erial, Oriente Julia Eraso, Mediodía Braulio Lombrana y Poniente Serapio Diez; tasada en quince pesetas.

15. Otra tierra á Cantacredos, de medio cuartero; linda Norte Mariano Gutiérrez, Oriente Galo Herrero, Mediodía Valentín Ibáñez y Poniente lindera; tasada en cinco pesetas.

16. Una tierra á los Pinares, de un cuartero; linda Norte arroyo, Oriente Simón del Campo, Mediodía Nicolás González y Poniente Valentín Herrero; tasada en veinte pesetas.

17. Otra tierra á Fuente Cristéban, de un cuartero; linda Norte, Oriente y Poniente cárcabo y Mediodía herederos de Dionisio Ibáñez; en cinco pesetas.

18. Una viña á las Bezas, de cuarta y media; linda Norte Saturnino Rodríguez, Oriente Manuel Fuentes, Mediodía Félix Tejedor y Poniente camino; en ocho pesetas.

19. Otra viña á las Calvas, de cuarta y media; linda Norte acueducto, Oriente sendero, Mediodía Florentino Pérez y Poniente D. Pío Merino; en cinco pesetas.

20. Un quión de mente al Aguaduco, de dos cuarteros; linda Norte Aniceto González, Oriente herederos de Apolinar Merino, Mediodía Francisco Puebla y Poniente Emiliano Treceño; en quince pesetas.

21. Una tierra á la Costana, de dos cuarteros; linda Norte Toribio Espinosa, Oriente Filomeno de la Fuente, Mediodía camino y Poniente Mariano Merino Diez; tasada en cuarenta pesetas.

22. Una viña al Sendero de Valladolid, de una cuarta; linda Norte Eufemia Herrero, Oriente Onésimo Galindo, Mediodía camino y Poniente Francisco Puebla; tasada en cinco pesetas.

23. Una viña á las Lastras, de dos cuarteros; linda Norte arroyo, Oriente camino, Mediodía Jerónimo Merino y Poniente Simón del Campo; en diez pesetas.

24. Una viña á los Majuelos, de una cuarta; linda Norte camino, Oriente Josefa Fuentes, Mediodía Toribio Bascos y Poniente Faustino Maraña; tasada en seis pesetas.

25. Otra al Camino de Villaproviano, de una cuarta; linda Norte camino, Oriente Julian Lorenzo, Mediodía Toribio Bascos y Poniente Gerardo Quijano; en cinco pesetas.

26. Una viña al Hoyuelo, de cuarta y media; linda Norte Agustina Lorenzo, Oriente Angela Franco, Mediodía la misma y Poniente Mariano Hoz; tasada en ocho pesetas.

27. Otra viña á Carretraviés, de cuarta y media; linda Norte Juan Lorenzo, Oriente Carretraviés, Mediodía Mariano Diez y Poniente Román, vecino de Valenoso; tasada en seis pesetas.

28. Una viña á los Arenales, de cuarta y media; linda Norte Galo Herrero, Oriente Félix Franco, Mediodía Mariano Diez y Poniente Valentín Herrero; en seis pesetas.

29. Y otra viña en el mismo pago, de una cuarta; linda Norte Jesús Merino, Oriente Zacarías Barcenilla, Mediodía el mismo y Poniente eriales; tasada en cinco pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veintidos de Febrero próximo y hora de las doce, el cual será simultáneo en la Audiencia de este Juzgado y la del municipal de Villota del Duque.

Se hace constar que el apremiado Paulino Sarmiento carece de títulos de propiedad de las fincas, que el rematante suplirá á su costa, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ó en el sitio designado al efecto el diez por ciento de valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Saldaña á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.—Luis Alvarez Neira.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Juzgado municipal de Villota del Duque.

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos arancelarios.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villota, del Duque 25 de Enero de 1908.—El Juez, Félix Tejedor.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Incluido en el alistamiento formado en esta villa para el presente año

el mozo Claudio Antón Palacín; y no habiendo comparecido al acto de la rectificación á pesar de haber sido citado por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se le cita por el presente para que comparezca en la Casa Consistorial de esta villa los días 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximo al acto del sorteo y declaración de soldados, en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Tabanera de Cerrato 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Prádanos.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Don Fidel Cuesta Lorenzo, Alcalde constitucional de Nogal de las Huertas.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo que determinan los artículos 21 de la ley de Expropiación forzosa y 32 de su reglamento con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Carrión á Gózon (Palencia) y hallándose ausentes los propietarios D. Manuel Carande Galán, D. Martín Martín Maeso, Don Benito García Pardo, D. Benito Girón, D. Román Pérez, D. Félix Francón y D. Narciso Márcos por fincas rústicas radicantes en este término municipal, así como el apoderado ó administrador D. Eusebio Pacho que lo es de D. José Martínez, D. Agapito Revilla y de D. Julio Carande Galán: Visto lo dispuesto por el artículo 39 del citado reglamento, he acordado requerir á los mencionados propietarios y administrador ó apoderado, por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que en el término de ocho días siguientes á su publicación, nombren peritos que los represente en forma y con las circunstancias que determinan los ya citados artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento; transcurrido el plazo señalado sin hacerlo, se considerará válida la notificación que se dirige al Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Nogal de las Huertas 29 de Enero de 1908.—Fidel Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Don León Calvo Camazón, Alcalde Presidente del mismo Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al caso 5.º de la ley, art. 40, el mozo Paulino Madrigal Zamora, hijo de Nicolás y Catalina, de ignorado paradero, sin que hayan concurrido al acto de la rectificación en el día de ayer, se le cita al interesado ó sus representantes para que concurran á los actos de cierre del alistamiento,

sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en el Ayuntamiento en su Sala Consistorial los días 8 y 9 de Febrero y 1.º de Marzo respectivamente del presente año, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiese ocasión.

Valoria del Alcor 27 de Enero de 1908.—León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Don Segundo León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresno del Río.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual conforme á lo dispuesto ó como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Juan Revilla San Juan, hijo de Guillermo y Gregoria, nacido el 27 de Diciembre de 1837 en este pueblo, de ignorado paradero tanto el citado mozo como sus padres, se les cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fresno del Río 16 de Enero de 1908.—Segundo León.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año de 1908, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cobos de Cerrato 29 de Enero de 1908.—El Alcalde, E. C., Isidoro Ceballos.

Don Gregorio Gutiérrez Cuesta, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Villanuño de Valdavia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito ha designado el local ocupado por la Escuela mixta en esta localidad, en que ha de constituirse la única Sección para elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que puedan celebrarse en el año actual.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º de expresado art. 22, se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los electores y no puedan éstos alegar ignorancia.

Villanuño 22 de Enero de 1908.—Gregorio Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.